



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0257-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 25 de agosto de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

La solicitud N° 013120 del Sr. JOSE GUILLERMO RIMARI VILA; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2016-MDPB, de fecha 23.08.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud N° 013120, con registro documentario de Mesa de Partes N° 4004 de fecha 21.07.2016, el Sr. JOSE GUILLERMO RIMARI VILA, solicita exoneración de pago por instalación de circo, debido a la baja afluencia del público en sus funciones desde el 18 al 23 de julio 2016.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23.08.2016, los señores Regidores consideraron que los documentos se están tramitando con fechas pasadas y a destiempo incurriendo en faltas a los plazos de Ley para la atención a documentos que presentan los ciudadanos, además consideraron que es una burla a la autoridad, ya que el solicitante ya había instalado su circo y realizando sus funciones con normalidad; acciones que deben ser reguladas por el Área de rentas y los policías municipales.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 23.08.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la solicitud de exoneración de pago, por derecho de instalación de circo, presentado por el administrado José Guillermo Rimari Vila, puesto que las fechas por el cual se solicitan la exoneración son anteriores a su solicitud.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CEAM/A
Hjhe /SG.
DISTRIBUCIÓN: GAFyR/GDSYSM/imagen
Cci ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

C. Aguirre Méndez
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

Av. San Martín S/N · Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe

alcalde@munipuertobermudez.gob.pe